



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Enrique Alonso Plascencia y Yasmín Velázquez Flores, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndico Municipal de Tlaquiltenango, Morelos.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Copia certificada de la constancia de mayoría de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, de diez de junio de dos mil quince, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. b. Copia certificada del oficio número TL/SM/001/01/2016, de cinco de enero de dos mil dieciséis, signado por el Síndico Municipal de Tlaquiltenango, Morelos. c. Copia certificada del acta de la sesión pública y solemne de toma de protesta del Ayuntamiento Constitucional de Tlaquiltenango, Morelos, celebrada el treinta de diciembre de dos mil quince. d. Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tlaquiltenango, Morelos, celebrada el dos de enero de dos mil dieciséis. e. Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tlaquiltenango, Morelos, celebrada el cuatro de enero de dos mil dieciséis. f. Ejemplar del Periódico Oficial de Morelos de veintiocho de enero de dos mil quince. g. Ejemplar del Periódico Oficial de Morelos de tres de enero de dos mil dieciséis. 	<p>005043</p>

Documentales recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el seis de enero de dos mil dieciséis. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean el Presidente y la Síndico Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, contra el Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

“IV.1. Se demanda la inconstitucionalidad e invalidez, promulgación y publicación del ‘DECRETO ATRAVÉS (sic) DEL CUAL SE RATIFICA LA VIGENCIA DEL DIVERSO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA MEDIANTE LA CUAL SE ASUME POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE MANERA INMEDIATA Y TEMPORAL, EL MANDO POLICIAL MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; COMO UN CASO DE

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2016

FUERZA MAYOR ANTE LAS ALTERACIONES GRAVES DEL ORDEN PÚBLICO SUSCITADAS A RECIENTES FECHAS' publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' ejemplar 5358, de la sexta época, el pasado 3 de enero de dos mil dieciséis, habiendo quedado, el Decreto cuya invalidez se reclama por inconstitucionalidad de la siguiente forma: --- (Se transcribe). --- IV.2. Se demanda la inconstitucionalidad e invalidez, promulgación y publicación por ser un acto heteroaplicativo, relacionado con la emisión del acto reclamado, el 'DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA MEDIANTE LA CUAL SE ASUME POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE MANERA INMEDIATA Y TRANSITORIA, EL MANDO POLICIAL MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; COMO UN CASO DE FUERZA MAYOR ANTE LAS ALTERACIONES GRAVES AL ORDEN PÚBLICO SUSCITADAS A RECIENTES FECHAS' que se publicó en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 5257, de 28 de enero de 2015, mismo que se transcribe...".

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al**

como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL **08 ENE 2016**, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE CONSTE

GMLM. 1

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)